



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: DISPOSICION

VISTO: El Recurso de Revocatoria presentado por la empresa Macropharma SA contra la DI2021-01745398-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, y

COSIDERANDO

Que a Orden N° 23 del Expediente EX-2019-07390835-GDEMZA-SEGE#MSDSYD rola la DI2021-01745398-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, aplicando a la empresa Macropharma SA la sanción de SUSPENSIÓN en el Registro de Proveedores por el plazo de 3 (tres) meses, ejecución del Documento de Garantía de Adjudicación, por un importe \$116.100,00 (pesos ciento dieciséis mil cien con 00/100 centavos), a lo que se agrega la penalidad de multa del 30%, calculada sobre el total de los insumos no entregados por un importe de \$696.600,00 (pesos seiscientos noventa y seis mil seiscientos con 00/100 centavos),

Que a Orden N° 37 del ya mencionado Expediente, se incorpora el Recurso de Revocatoria (06/04/2021) interpuesto por la empresa Macropharma SA contra la Disposición DI-2021-01745398-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, emitida por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes-MHYF, manifestando que *“en los considerandos de la Resolución expresa la cronología de los sucesos pero se omite considerar que Macropharma SA no había resultado ganador en la Licitación de referencia. Luego de ello, el Organismo emite Orden de Compra 5808 donde incluía el producto en cuestión, ante ello, nos apersonamos en el Organismo y explicamos la situación, por lo que el Ministerio de Salud decide hacer lugar a lo solicitado y modificar la Orden de Compra emitiendo nueva Orden de Compra bajo el N° 5854. Macropharma SA presentó en fecha 27/12/2019 nota pidiendo la desestimación de su oferta, por lo mencionado, que ingresó con el expediente N° 7390835/2019, luego de notificación de fecha 26/12/2019 de la adjudicación. Es decir que, para Macropharma el proceso se cumplió en su totalidad y habiendo y habiendo consensuado con el Organismo, se tuvo por favorable el resultado de la nota y se dio de baja dicho producto emitiendo nueva Orden de Compra al efecto. Por ende, esta actuaciones posteriores, nos toman totalmente por sorpresa ya que entendimos que el proceso (en relación a dicho producto) había quedado concluido por común acuerdo. De lo contrario, lo lógico hubiera sido la intimación prevista en la Reglamentación del Art° 154 de la Ley 8706 y lo establecido en el Art° 112, quater, inc. 5), punto b) de la Ley 9003”*

Que a Orden N° 38 se agrega Informe de Auditoría, el cual concluye diciendo *“CONFORME A LO DESCRIPTO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, ESTA AUDITORÍA CONSIDERA QUE LA OPERTATORIA LLEVADA A CABO, PARA ESTA CONTRATACIÓN EN PARTICULAR, SE PODRÍA ENCONTRAR VICIADA; RAZÓN POR LA CUAL SE PODRÍA HABER AFECTADO EL DERECHO DE*

DEFENSA DE MACROPHARMA SA, AL NO HABER SIDO INTIMADA A DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO AL CONTRATO. INCLUSO ESTA AUDITORÍA OPINA QUE EL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES HA REALIZADO ACTOS CONTRADICTORIOS, AL HABER EMITIDO LA OC OPORTUNAMENTE. ADEMÁS, NO SE ADVIERTE QUE EL MINISTERIO DE SALUD HAYA PROCEDIDO A RESCINDIR PARCIALMENTE EL CONTRATO, RAZÓN POR LA CUAL ESTA AUDITORÍA ENTIENDE QUE DICHO MINISTERIO HA ACORDADO CON MACROPHARMA SA UNA NEGOCIACIÓN DE BUENA FE. POR LO TANTO SE ACONSEJA DEJAR SIN EFECTO LA DISPOSICIÓN INCOADA POR MACROPHARMA SA”,

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Aceptar en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma Macropharma SA, incoado contra la Disposición DI-2021-01745398-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, emitida por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

ARTÍCULO 2°: - Déjese sin efecto las sanciones de SUSPENSIÓN en el Registro Único de Proveedores y las penalidades de ejecución del documento de garantía y multa impuestas por la Disposición revocada.

ARTÍCULO 3° - Instruir al Registro Único de Proveedores a efecto de que proceda a tomar razón de la revocación de la Disposición DI-2021-01745398-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese de lo dispuesto, vía electrónica, a la empresa Macropharma SA, comuníquese al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, publíquese, cópiese y archívese.